

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 96 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO DE SUERTE Y AZAR EN LA MODALIDAD DE RIFA.

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 que reglamenta el artículo 27 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que INVERSIONES BUITRAGO AFF S.A.S. identificada con, NIT 901.938.486-0, ubicada en la Calle 27 # 28 – 29 Marinilla Antioquia, solicitó a través de su representante legal el señor JUAN JOSE CASTAÑO DUQUE con cédula de ciudadanía No 1.040.874.223., autorización para operar un juego de suerte y azar en la modalidad de RIFA a nivel departamental denominada "GRAN RIFA INVERSIONES BUITRAGO AFF S.A.S.", con las siguientes características y plan de premios:

Numero de Boletas de Emisión	Dos mil quinientas (2.500.00)
Valor Unitario de las Boletas	Ciento treinta mil pesos IVA incluido (\$130.000.00)
Plan de Premios:	
Agosto 15 de 2025 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Un (1) Camión marca CHEVROLET (NLR) tipo estaca modelo 2025

TERCERO: Que INVERSIONES BUITRAGO AFF S.A.S., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$45.500.000.00) por concepto de Derechos de Explotación y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$455.000.00) por Gastos de Administración.

CUARTO: Que INVERSIONES BUITRAGO AFF S.A.S., constituyó garantía de cumplimiento No. 21-43-101033487 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios de la RIFA y con una vigencia desde el 15 de agosto del 2025 hasta el 15 de diciembre del 2025, ajustándose a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.

QUINTO: Que la actividad se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2025000704 del día 04 de julio del 2025, la cual hará parte integral de la presente resolución.

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 96 DE 2025

SEXTO: Que de acuerdo con el decreto único reglamentario 1068 de 2015 del ministerio de Hacienda y Crédito Público que en su artículo 2.7.3.9 indica "...Obligación de sortear el premio. El premio o premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público. En el evento que el premio o premios ofrecidos no queden en poder del público en la fecha prevista para la realización del sorteo, la persona gestora de la rifa deberá solicitar nueva fecha..."

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a INVERSIONES BUITRAGO AFF S.A.S. identificada con, NIT 901.938.486-0, la operación de un juego de suerte y azar en la modalidad de rifa denominada "La Gran rifa Antioqueña", en el departamento de Antioquia a partir del 11 de julio de 2025 hasta el día 15 de agosto del 2025, cuyo plan de premios es el siguiente:

Numero de Boletas de Emisión	Dos mil quinientas (2.500.00)
Valor Unitario de las Boletas	Ciento treinta mil pesos IVA incluido (\$130.000.00)
Plan de Premios:	
Agosto 15 de 2025 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Un (1) Camión marca CHEVROLET (NLR) tipo estaca modelo 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que la presente autorización se concede intuito personae, por lo cual INVERSIONES BUITRAGO AFF S.A.S. identificada con, NIT 901.938.486-0, no podrá hacer concesión a ningún título de los derechos que en ella se confiere

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que INVERSIONES BUITRAGO AFF S.A.S. identificada con, NIT 901.938.486-0 se obliga a presentar a la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., acta suscrita por el ganador y certificación del revisor fiscal o contador y representante legal de la respectiva empresa.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que con base en el numeral 5 del artículo 2.7.3.6 del Decreto 1068 de 2015, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad

ARTÍCULO QUINTO: El día hábil anterior a la realización del sorteo, INVERSIONES BUITRAGO AFF S.A.S. identificada con, NIT 901.938.486-0, deberá presentar ante la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., las boletas emitidas y no vendidas; de lo cual, se levantará la correspondiente acta y a ella se anexarán las boletas que no participan en el sorteo y las invalidadas. En todo caso, el día del sorteo, el gestor de la rifa no puede quedar con boletas de esta.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D.

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 96 DE 2025

ARTÍCULO SEXTO: El premio o premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público. Los sorteos deberán realizarse en las fechas predeterminadas, de acuerdo con la autorización proferida. Si el sorteo es aplazado, INVERSIONES BUITRAGO AFF S.A.S. identificada con, NIT 901.938.486-0 deberá informar de esta circunstancia a la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., con el fin de que ésta autorice nueva fecha para la realización del sorteo; de igual manera, deberá comunicar la situación presentada a las personas que hayan adquirido las boletas y a los interesados, a través de un medio de comunicación local, regional o nacional, según el ámbito de operación de la rifa.

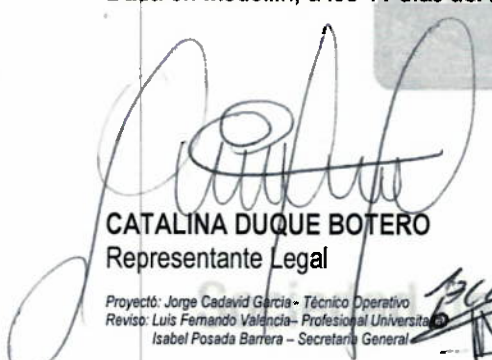
ARTICULO SEPTIMO: Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., y consultar en SARLAFT de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

ARTÍCULO OCTAVO: La Sociedad INVERSIONES BUITRAGO AFF S.A.S. identificada con, NIT 901.938.486-0, no podrá realizar ninguna modificación de las condiciones establecidas en la presente resolución, sin previa solicitud y autorización por parte de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 11 días del mes de julio del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DUQUE BOTERO
Representante Legal

Proyectó: Jorge Cadavid García - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Isabel Posada Barrera - Secretaria General

S.C.P.D.

CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA

